

INFORMACIÓN RELEVANTE

EPSA E.S.P.



Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. (en adelante la “Compañía”), una empresa Celsia, informa que se otorgó la Escritura Pública 0576 del 28 de junio de 2019 en la Notaria Única del Circulo de Candelaria Valle por medio de la cual se protocolizó la reforma del artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Compañía y la compilación de los mismos en un único instrumento notarial, considerando la decisión de la Asamblea General de Accionistas, reunida en sesión extraordinaria el pasado 17 de junio de 2019.

Artículos modificados

ARTÍCULO 6: CAPITAL: La sociedad tiene un capital social autorizado de un billón doscientos once mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones doscientos mil pesos moneda legal colombiana (\$1.211.464.200.000), dividido en trescientas setenta y dos millones trescientas mil (372.300.000) de acciones con un valor nominal de tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos (\$3.254) cada una.

PARÁGRAFO: El capital autorizado estará dividido en acciones ordinarias, pero la Asamblea General de Accionistas en cualquier momento, con los requisitos legales, podrá emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto de igual valor nominal. Cada acción con dividendo preferencial y sin derecho a voto otorgará a sus tenedores los derechos que determine la Asamblea General de Accionistas en cada ocasión.

Cuando la Asamblea General de Accionistas, con sujeción a los requisitos de Ley, ordene una conversión de acciones o autorice a los accionistas para que opten, a su discreción, por convertir acciones ordinarias en acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, la Junta Directiva deberá definir el procedimiento que deberán observar los accionistas para el efecto. Dicho procedimiento será fijado en cada caso particular por la Junta Directiva, sin perjuicio de que la Asamblea General de Accionistas también lo pueda hacer. Las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto emitidas tendrán el mismo valor nominal de las acciones ordinarias y no podrá representar más del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito de la sociedad.

Yumbo, 2 de julio de 2019